

Subv. Diput. Materiales: 3.343.686
Capital Subvdo. J.A.: 2.596.707

Corporación Local: Viso del Alcor, El
Aportación INEM: 13.124.115
Subv. Diput. Materiales: 6.562.057
Capital Subvdo. J.A.: 5.096.093

Total Aportación INEM: 19.811.487
Total Subv. Diput. Materiales: 9.905.743
Total Capital Subvdo. J.A.: 7.692.800

2°. El Crédito concedido a la Exma. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66% se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 6 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 9 de julio de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), al vecino colindante don Antonio Guillén Hermosín.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) al vecino colindante D. Antonio Guillén Hermosín, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1990, publicado en el B.O.P. número 117 de 23 de mayo de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Finca urbana sita en Avda. de Andalucía número 68, linda: Norte, Sur y Oeste, con propiedad privada; Este, con Avda. de Andalucía. Superficie: 81,60 m². La valoración es de 1.224.000 ptas.

Sevilla, 9 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 10 de julio de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de dos parcelas pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del

Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1 y 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de dos parcelas de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1990, publicado en el B.O.P. número 90 de 20 de abril de 1990, cuya descripción es la siguiente:

1. Solar de 724,50 m², situado en las traseras del Hogar del Pensionista. Sus linderos son: Norte, solares de los Hermanos Jiménez. Sur, con calle peatonal. Este, con calle Calderán de la Barca. Oeste, con calle Gustavo Adolfo Bécquer. Este solar podrá ser enajenado, en su conjunto, cuya valoración es de 30.791.250 ptas. o por parcelas, conforme a la siguiente relación:

Uno, parcela de 120,75 m² con fachada a calle Calderán de la Barca en 8,05 mts. y fondo 15 mts. Valoración 6.037.500 ptas.

Dos, parcela de 120,75 m² con fachada a calle Calderán de la Barca en 8,05 mts y fondo de 15 mts. Valoración 6.037.500 ptas.

Tres, parcela de 120,75 m² de iguales características que las anteriores. Valoración 6.037.500 ptas.

Cuatro, parcela de 120,75 m² con fachada a calle Gustavo Adolfo Bécquer en 8,05 mts. y fondo de 15 mts. Valoración 4.226.250 ptas.

Seis, parcela de 120,75 m² de iguales características que los números cuatro y cinco.

2. Solar de 654,74 m², situado en la Urbanización Cañada de las Tinajas. Sus linderos son: Norte, con calle Tinajas. Sur, con calle Maestro Navarro. Este, con huerta de Román Sánchez Roldán y Oeste, con casas de las calles Tinajas y Maestro Navarro. El descrito solar podrá ser enajenado, en su conjunto cuya valoración es de 4.800.000 ptas. o por parcelas, conforme a la siguiente relación:

Uno, parcela de 162,57 m² de forma trapezoidal, que linda al Norte, en 7,24 mts. con fachada a calle Tinajas. La valoración es de 2.400.000 ptas.

Dos, parcela de 162,57 m² de forma trapezoidal, de iguales características que la anterior. La valoración es de 2.400.000 ptas.

Sevilla, 9 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 10 de julio de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), a la Comunidad Autónoma Andaluza, para la construcción de una guardería infantil de carácter Laboral-Asistencial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), a la Comunidad Autónoma Andaluza para la construcción de una Guardería Infantil de carácter Laboral-Asistencial, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada

el día 20 de abril de 1990, publicado en el B.O.P. número 42 de fecha 20 de febrero de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 2.500 m² de superficie, enclavado en la antigua Estación de Ferrocarril a segregar de la finca registral n.º 28.614, folio 167, tomo 720, libro 612 inscrita en el Registro de la Propiedad de Carmona.

Linderos: Norte, con Avenida de la Estación. Sur, con carretera de Brenes, Este, con terrenos cedidos a la Consejería de Educación y Ciencias para la construcción de un Grupo Escolar. Oeste, con resto de la finca de donde se segrega.

Sevilla, 10 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejera de Gobernación, en funciones

ORDEN de 11 de julio de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4.º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6.º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4. de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO

1.º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local: Aldeaquemada
Aportación INEM: 1.733.010
Subv. Diput. Materiales: 866.505
Capital Subvdo. J.A.: 672.928

Corporación Local: Bañas de la Encina
Aportación INEM: 2.406.881
Subv. Diput. Materiales: 1.183.440
Capital Subvdo. J.A.: 919.059

Total Aportación INEM: 4.139.891
Total Subv. Diput. Materiales: 12.049.945
Total Capital Subvdo. J.A.: 1.591.987

2.º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66% se concerta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3.º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de las mismos se hagan, conforme en el art. 3.º en relación con el 2.º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4.º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será

comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 11 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación, en funciones

CORRECCION de error de la Orden de 15 de mayo de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Arahal (Sevilla), por otros de propiedad de doña M.ª Josefa Zayas Fernández y don Carlos Maldonado Zayas. (BOJA núm. 45, de 30.5.90).

Advertido error en el enunciado de la segunda parte expositiva de la Orden de 15 de mayo de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Arahal (Sevilla), por otros de propiedad de D.ª M.ª Josefa Zayas Fernández y D. Carlos Maldonado Zayas, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 45 de 1990, se formula a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4.313, en la línea primera del segundo enunciado de la parte expositiva donde dice: «Propiedades municipales»; debe decir: «Propiedades particulares».

Sevilla, 2 de julio de 1990

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 4 de julio de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción depósito y publicación del Acuerdo adoptado por la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de trabajo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 3 de julio de 1990, suscrita por la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores en relación con el art. 2.b del R.D. 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, art. 7.6 in fine del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, y el R.D. 4043/1982, de 29 de diciembre sobre traspaso de Competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA:

Primera. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de trabajo de ámbito Interprovincial, y su notificación a la Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 1990.- El Director General, Ramón Marrero Gómez.

ANEXO

REINGRESO DE EXCEDENCIAS

La Administración garantizará por una sola vez el reingreso al Servicio activo, desde la situación de excedencia, al personal labo-